

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Honda, Tolima, veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

REF.: PROCESO DIVISORIO. DEMANDANTE: ISaura MARIÑO LOPEZ Y OTROS.DEMANDADO: HERNANDO MARIÑO LOPEZ RAD. 7334931030022020-00043-00.

Para brindarle impulso procesal a la presente causa y continuar con el trámite respectivo, es viable a la luz del numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Determinado que los inmuebles se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, al tiempo que no existen irregularidades ni peticiones pendientes y conforme al Acuerdo PCSJA21-26 del 17 de noviembre del 2021, donde se establece el protocolo MÓDULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL, se DISPONE:

1. PROGRAMAR el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS 9 DE LA MAÑANA** para llevar a cabo en forma virtual la diligencia de remate de los inmuebles objeto del presente proceso.

Por ser segunda almoneda en atención de lo indicado en el inciso cuanto del artículo 411 del Código General del Proceso, será postura admisible la que cubra el 70% del precio dado a cada bien en el avalúo, tomándose como valor para el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 362 – 4312** la suma de **\$404.282.054**; y para el **No 362 – 348** la suma de **\$40.972.982** previo depósito por separado del 40% señalado en la Ley.

La licitación empezará a la hora antes indicada a través de la plataforma LIFESIZE haciendo uso del enlace que por secretaría se creará y colocará a disposición de las partes y demás interesados en el microsítio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y no se suspenderá sino hasta cuando haya transcurrido una hora (1) a partir de su iniciación.

De acuerdo con el artículo 452 del Código General del Proceso, se podrá ofertar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la diligencia, debiendo los postores presentar las posturas de manera virtual en el buzón de entrada del correo electrónico institucional del Juzgado j02cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo cifrado y en formato pdf. Transcurrido el tiempo determinado se dará apertura a los archivos presentados aportando cada oferente la respectiva clave y se dará lectura a las ofertas realizadas en debida forma. Elabórese el respectivo aviso de remate, ciñéndose a lo aquí indicado.

2. ORDENAR a la parte ejecutante efectuar las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación nacional como son: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, el domingo y con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate en la que se deberán respetar los parámetros establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, e igualmente aportar las constancias de dichas publicaciones junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia por el mismo termino enunciado, haciéndolo llegar al correo institucional del Juzgado.

3. Se les concede a los demandantes el término de 30 días para aportar las constancias de la publicación del aviso de remate en el periódico y los demás anexos de exigidos por el artículo 50 del Código General del Proceso, so pena de la aplicación del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**PIEDAD DEL ROSARIO PENAGOS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Piedad Del Rosario Penagos Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Honda - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5917e3db914f1cecdc1e242db1eb6e4e871f7538af9c99f0ddea7efa6d694989**

Documento generado en 25/07/2023 04:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>